

JORNADA RIESGO DE INUNDACIÓN Y PLANEAMIENTO: COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Aplicación de la Directiva de inundaciones en la Demarcación Hidrográfica del Júcar: Cartografía de riesgo de inundación, Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Modificación del RDPH.

Javier Ferrer Polo
Comisario de Aguas
6 noviembre 2017

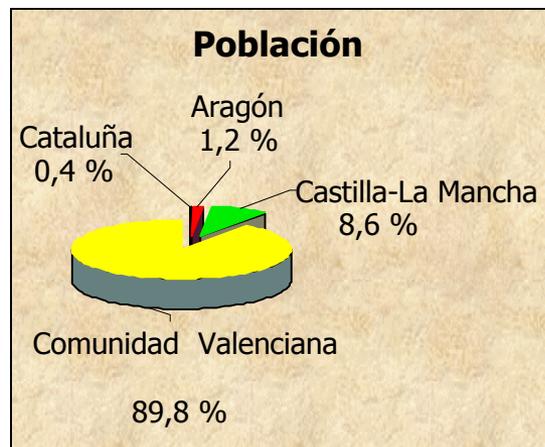
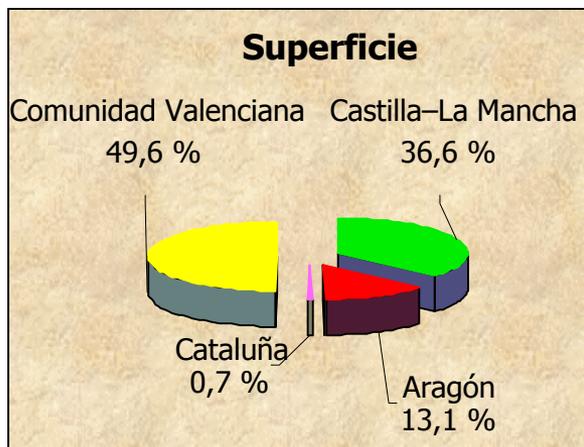
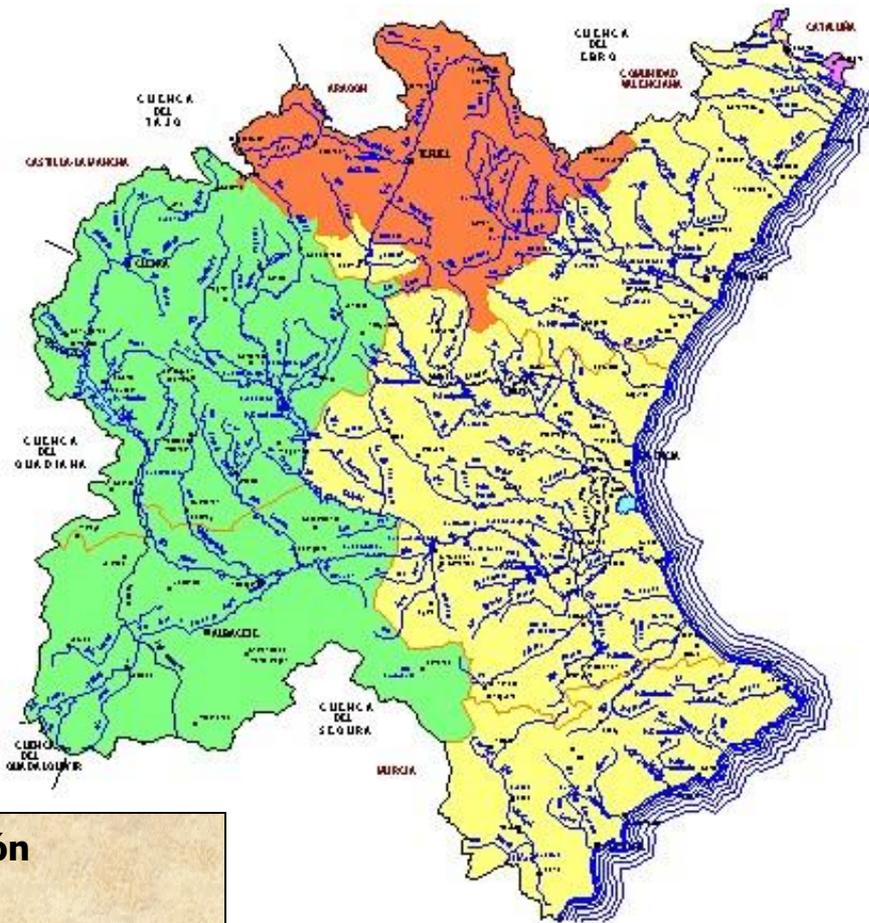


-
1. Introducción.
 2. El Plan de gestión de riesgo de inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
 3. Sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI)
 4. Zonificación y competencias de las administraciones
 5. Principales contenidos de la modificación del RDPH: RD 638/2016
 6. Conclusiones



1. Introducción

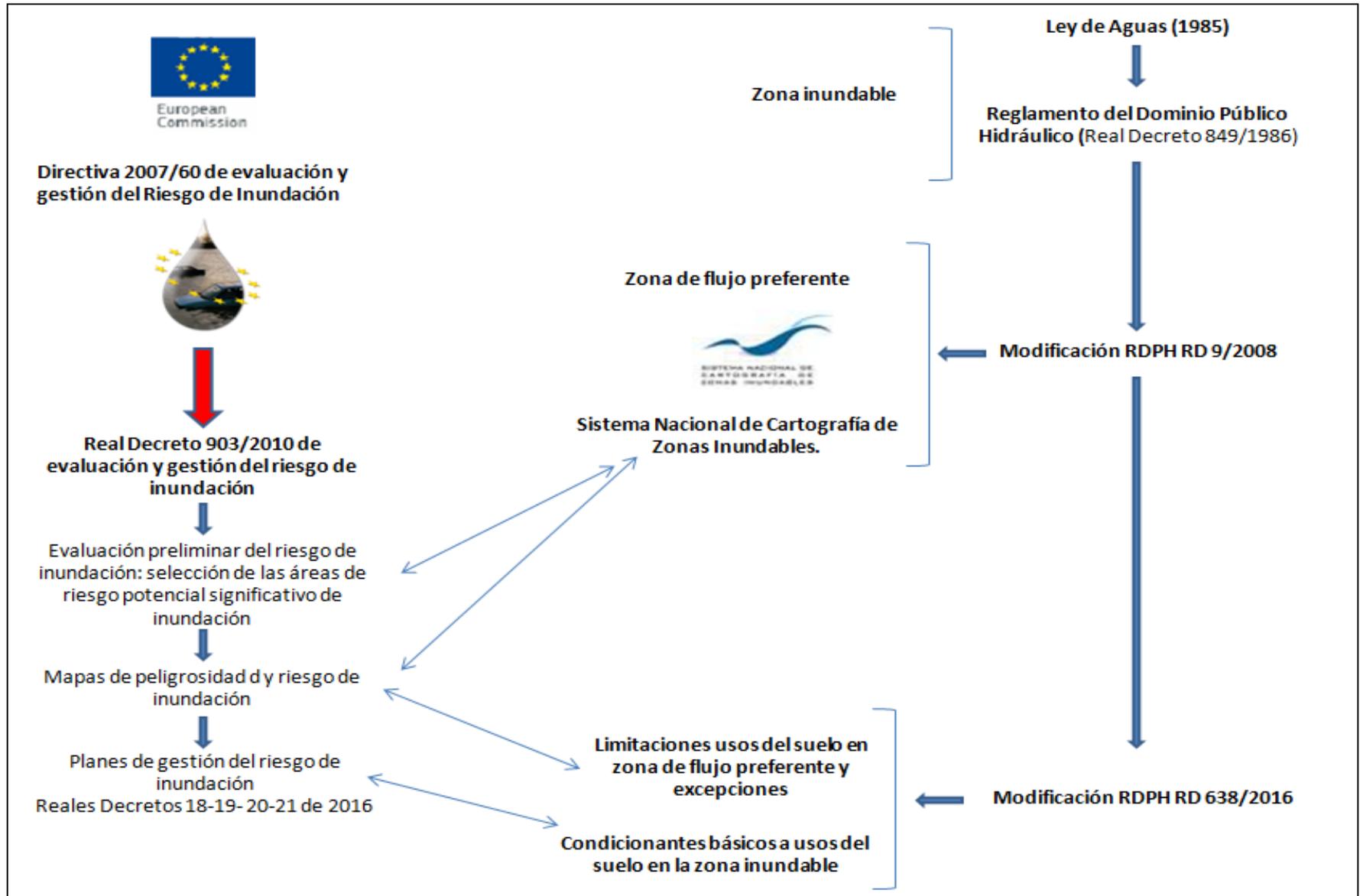
Superficie (Km ²)	42.851
Población permanente 2009	5.162.163
Regadío 2009 (has)	369.000
Población equivalente Turismo 2009	404.883
Recursos régimen natural 1940/2005 (hm ³)	3.166
Demandas 2009 (hm ³)	3.155





Comisaría de Aguas:

- **Gestión y control del DPH en cantidad y calidad**
- Registro de aguas, Catálogo de aguas privadas y Censo de vertido de Aguas residuales.
- Tramitación de expedientes para la constitución de Comunidades de Regantes y para la aprobación de sus reglamentos y ordenanzas.
- Dirección de los servicios de guardería fluvial.
- Análisis y control de la calidad de aguas.
- **Realización de aforos y estudios de hidrología.**
- **Obras de conservación de cauces públicos.**



- **PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Júcar**
<http://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Planesdegestión.aspx>
- **Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificación RD 638/2016).**
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-12466>
- **Jornada en Valencia 14/6/17**
<http://www.mapama.gob.es/es/agua/formacion/GRI-Jornadas-reduccion-riesgos-inundacion.aspx>
- **Folleto de implantación Directiva Inundaciones**
http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/folletopgri_tcm7-463454.pdf
- **Guía para la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a las Inundaciones**
http://www.conorseguros.es/web/documents/10184/48069/guia_inundaciones_completa_22jun.pdf/480edc31-446b-40a5-af5b-2c37daf20a35
- **Guía técnica de apoyo a la aplicación del RDPH en las limitaciones a los usos en las zonas inundables de origen fluvial**
http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/guia-tecnica-rdph-usos-suelo-zonas-inundables_tcm7-466382.pdf
- **Folleto sobre Usos en zonas inundables**
http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/folleto-interpretacion-rdph-zonas-inundables_tcm7-459746.PDF

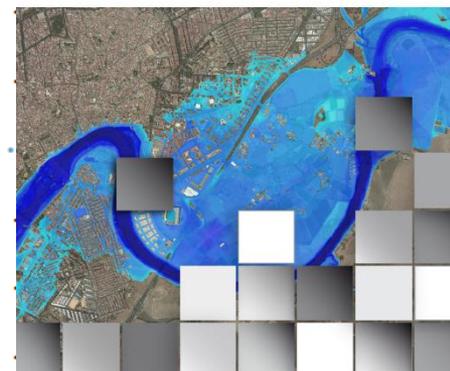
Las limitaciones de usos aplicables a nivel estatal (art. 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis del RDPH)

Usos		Zona de flujo preferente (ZFP)			Zona inundable (ZI)	
		Suelo rural (art. 9 bis)	Suelo urbanizado (art. 9 ter)	Regimen especial municipios alta inundabilidad (art. 9 quáter)	Suelo rural (art. 14 bis 1)	Suelo urbanizado (art. 14 bis 2)
Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil		No	No	Solo si no existe una ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población		No	No	No		
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo resante	Nuevas edificaciones para usos residenciales	No	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, fuera de la zona de policía. Con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los condicionantes de seguridad del art. 14 bis 1 (suelo rural)
	Resto	No	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión		No	No	No	Si, con condicionantes de seguridad	
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings		No		Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Se evitará excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Depuradoras aguas residuales urbanas		Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación		Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación		
Invernaderos, cementerios y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y obras según arts. 9 bis y ss. RDPH		No	Estas actividades no se suelen dar en suelos urbanizados, de existir deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de seguridad pertinentes	No	Si	Si
Rellenos que modifiquen la capacidad de drenaje salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH		No		Si	Si	Si
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas		No		Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Si	Si
Infraestructuras lineales paralelas al cauce		Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo		Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo	Si	Si
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes		Si	Si	Si	Si	Si
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m ² y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH		Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si	Si

Guía técnica de apoyo a la aplicación del RDPH en las limitaciones a los usos en las zonas inundables de origen fluvial

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	
1.1. Objetivo de la normativa	
1.2. Antecedentes	
1.3. Resumen de la Tramitación Administrativa de la Modificación del RDPH	
CAPÍTULO II CRITERIOS DE APLICACIÓN.	
2.1. Competencias de los Organismos de cuenca	
2.2. Competencias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales	
2.3. Situaciones básicas de suelo: Suelo rural y Suelo urbanizado.	
2.4. Edificaciones preexistentes en zona de flujo preferente	
2.5. Zonas inundables de origen fluvial en cauces de dominio público marítimo-terrestre.	30
CAPÍTULO III LA CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES.	33
3.1. Información disponible sobre cartografía de zonas inundables.	33
3.2. Criterios de actuación en zonas sin cartografía de zonas inundables.	36
CAPÍTULO IV LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN ZONA DE FLUJO PREFERENTE	39
CAPÍTULO V ACTUACIONES EN ZONA INUNDABLE FUERA DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE.	43
CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES SOBRE CRITERIOS CONSTRUCTIVOS DE EDIFICACIONES EN ZONA INUNDABLE.	47
CAPÍTULO VII LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE RIESGO DE INUNDACIÓN.	55
CAPÍTULO VIII LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.	57

GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL





2. El Plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Júcar

Destacan inundaciones costeras y medidas no estructurales

Diciembre 2011

Evaluación preliminar del riesgo de inundación

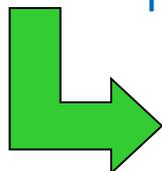


Diciembre 2013

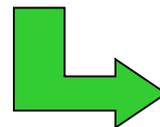


Enero 2016

La Directiva 2007/60/CE de evaluación y gestión del riesgo de inundación.



Mapas de peligrosidad y riesgos de inundación

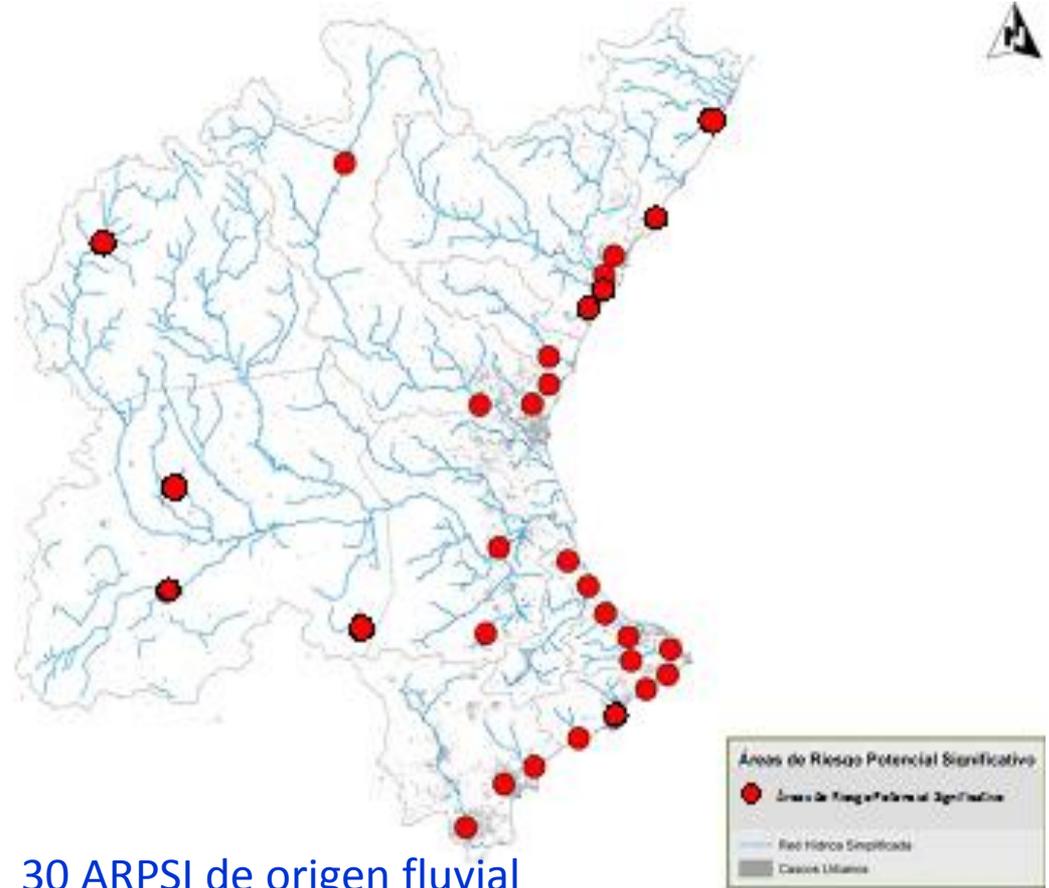


Planes de gestión del riesgo de inundación
APROBADO
RD 18/2016

11184

Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

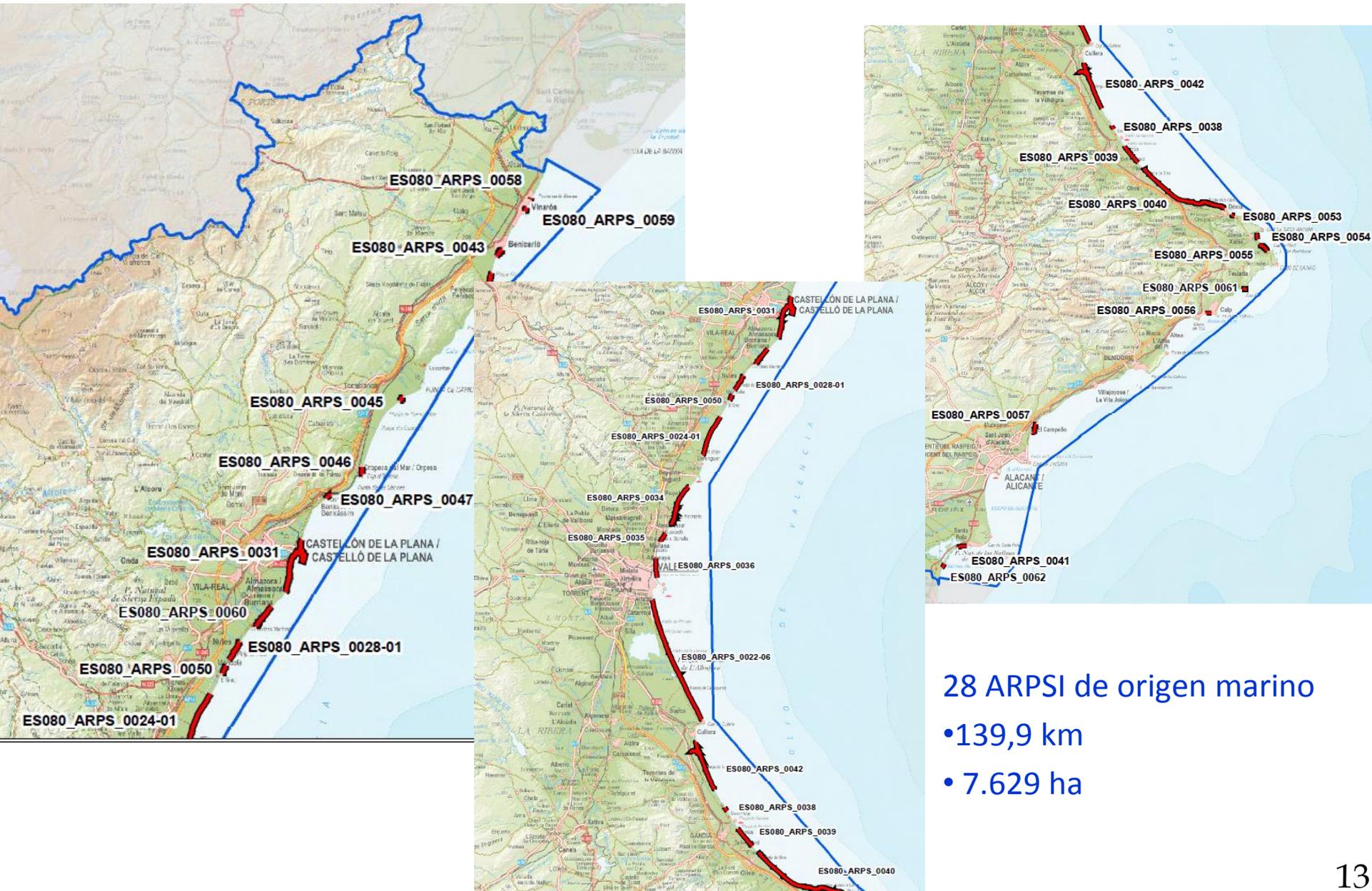
LISTADO DE ARPSIs
ES080-ARPS-0001-Barranco de las ovejas
ES080-ARPS-0002-BajoVinalopó
ES080-ARPS-0003-Río Seco Alicante
ES080-ARPS-0004-Barranco de Soler y Seguet
ES080-ARPS-0005-Río Amadorio
ES080-ARPS-0006-Río Gorgos
ES080-ARPS-0007-Barranc Roig
ES080-ARPS-0008-Barranc del Pou Roig y del Quisi
ES080-ARPS-0009-Girona y otros barrancos
ES080-ARPS-0010-Río Jalón y Barranco de la Rompuda
ES080-ARPS-0011-Rambla Gallinera - Marjal de Pego
ES080-ARPS-0012-Serpis - Beniopa
ES080-ARPS-0013-Ríos Vaca, Xeresa, Xeraco
ES080-ARPS-0014-Bajo Júcar – Ribera del Júcar
ES080-ARPS-0015-Río Clariano
ES080-ARPS-0016-Río Valdemembra
ES080-ARPS-0017-Albacete- Canal de María Cristina
ES080-ARPS-0018-Ríos Júcar y Moscas en Cuenca
ES080-ARPS-0019-Rambla de las Hoyuelas – Almansa
ES080-ARPS-0020-Barranco del Puig, Cañada del Molinar, Barranco de Bords
ES080-ARPS-0021-Barranco del Carraixet
ES080-ARPS-0022-Bajo Turia
ES080-ARPS-0023-Ríos Turia y Alfambra
ES080-ARPS-0024-Palancia y barrancos de Sagunto y Almenara
ES080-ARPS-0025-Río Seco- Barranco de la Parreta (Castellón)
ES080-ARPS-0026-Bajo Mijares
ES080-ARPS-0027-Río Sonella o Río Seco
ES080-ARPS-0028-Barranco de la Murta
ES080-ARPS-0029-Rambla de Alcalá
ES080-ARPS-0030-Barranco de Chinchilla

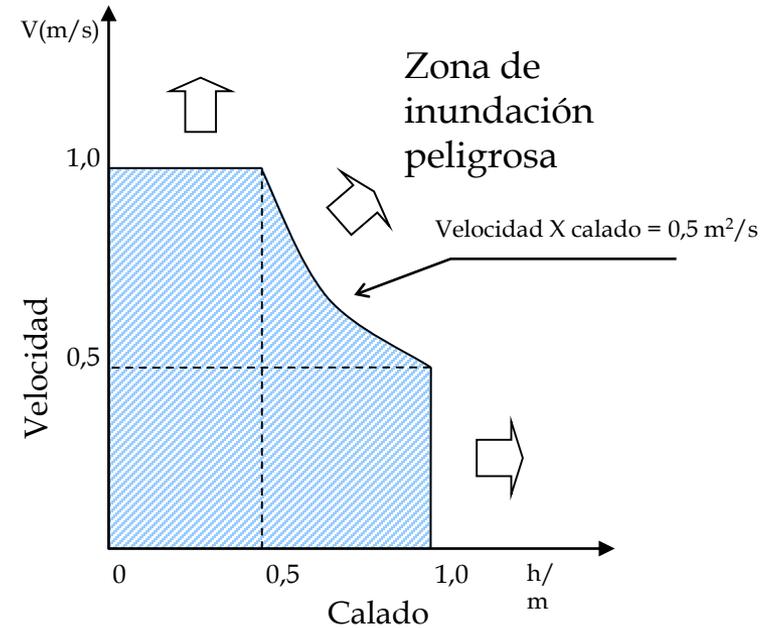
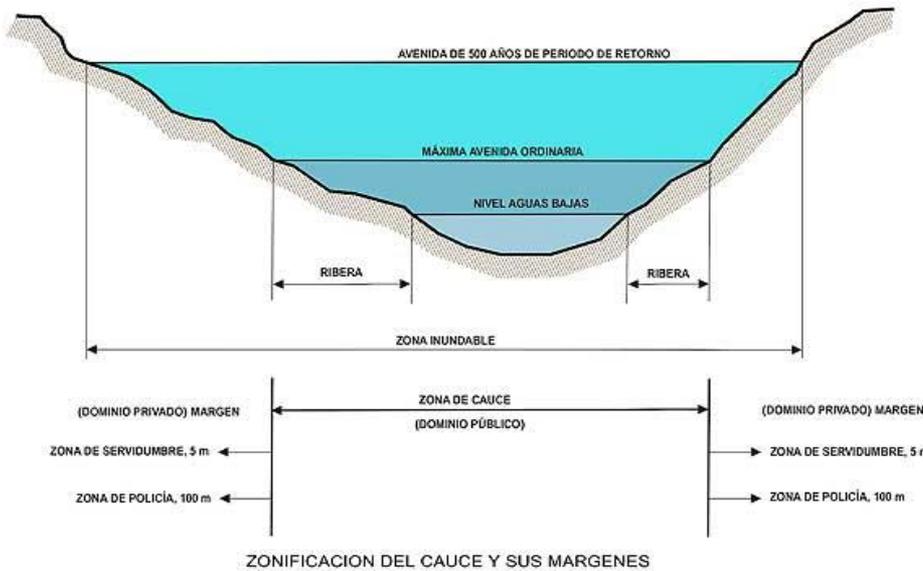


30 ARPSI de origen fluvial

- 21 áreas con datos históricos
- 9 áreas con peligrosidad – exposición
- 14 tramos
- 941 km
- 89.823 has

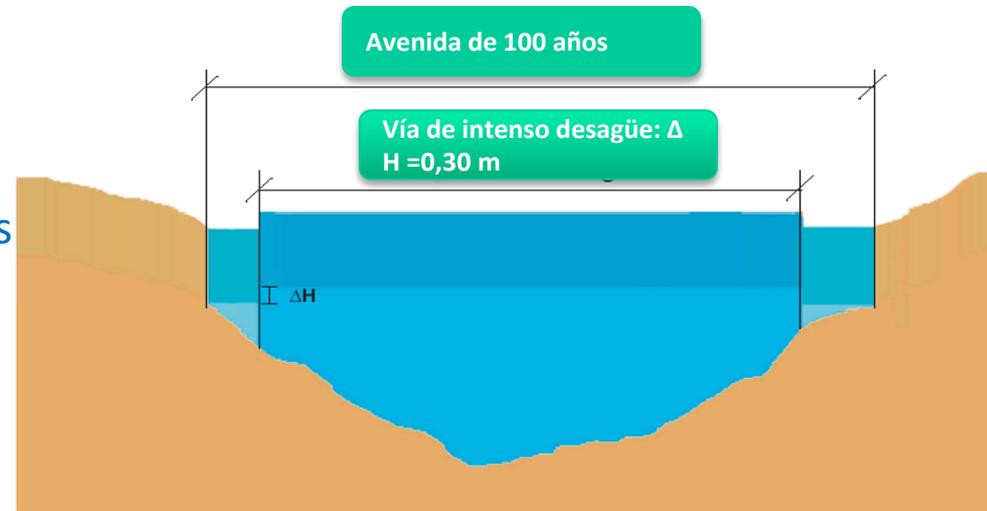
Evaluación preliminar del riesgo marino





Líneas legales:

- Dominio público hidráulico (DPH)
 - Zona de policía (ZP) de 100 m
 - Zona inundable (ZI): T=500 años
 - Zona de Flujo Preferente (ZFP): T=100 años
- Inundación Peligrosa
+
Vía Intenso Desagüe (VID)

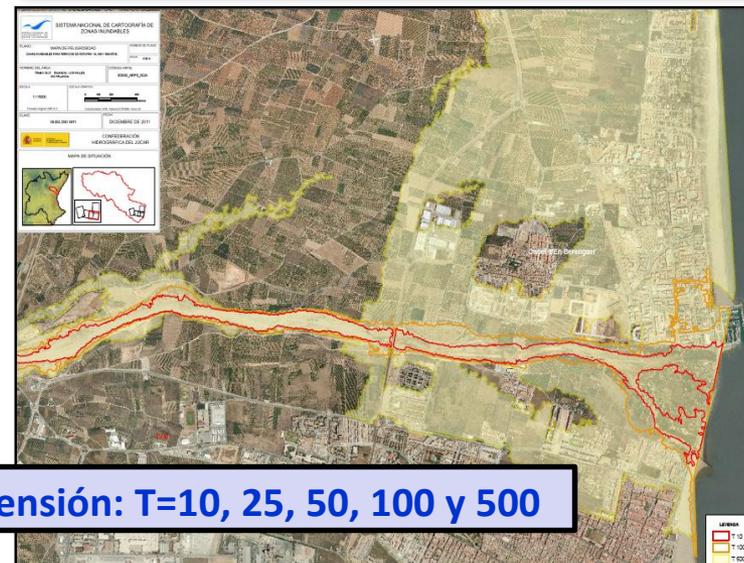
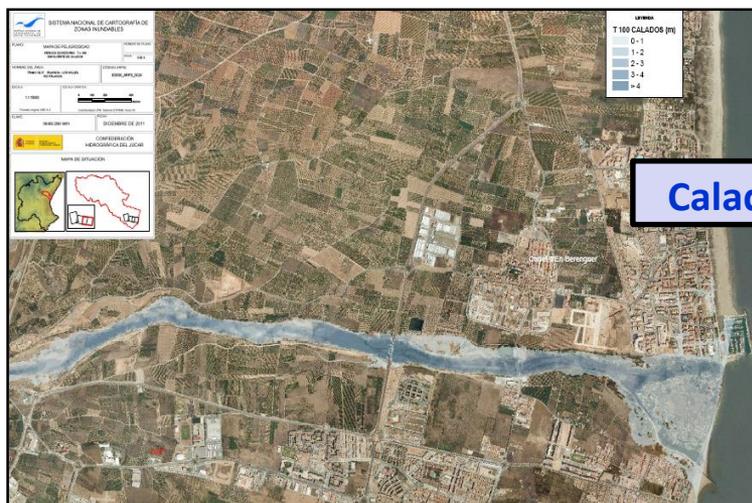
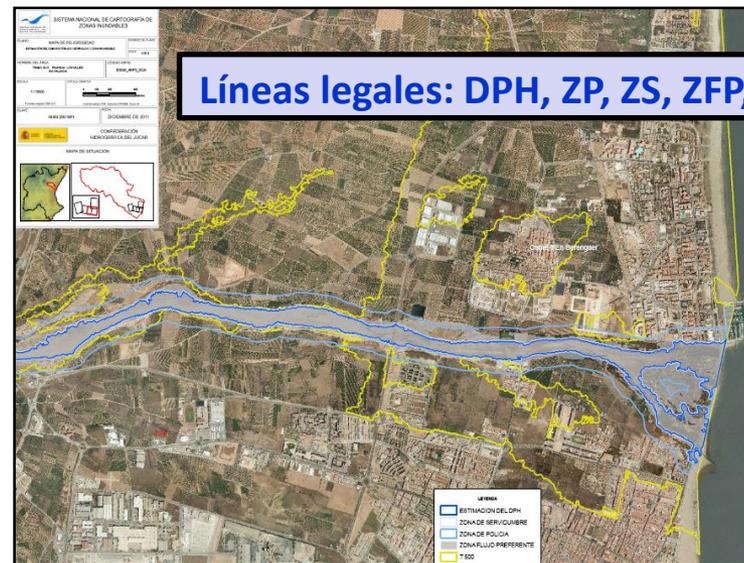


Línea legales:

- Dominio Público Hidráulico (DPH)
- Zonas de servidumbre (ZS): 5 m
- Zona de policía (ZP), 100 m
- Zona de flujo preferente (ZFP)

Extensión y calado de las zonas inundables con:

- Alta probabilidad: T = 10 años
- Media probabilidad: T = 100 años
- Baja probabilidad: T = 500 años
- Otras probabilidades: T = 25 y 50 años

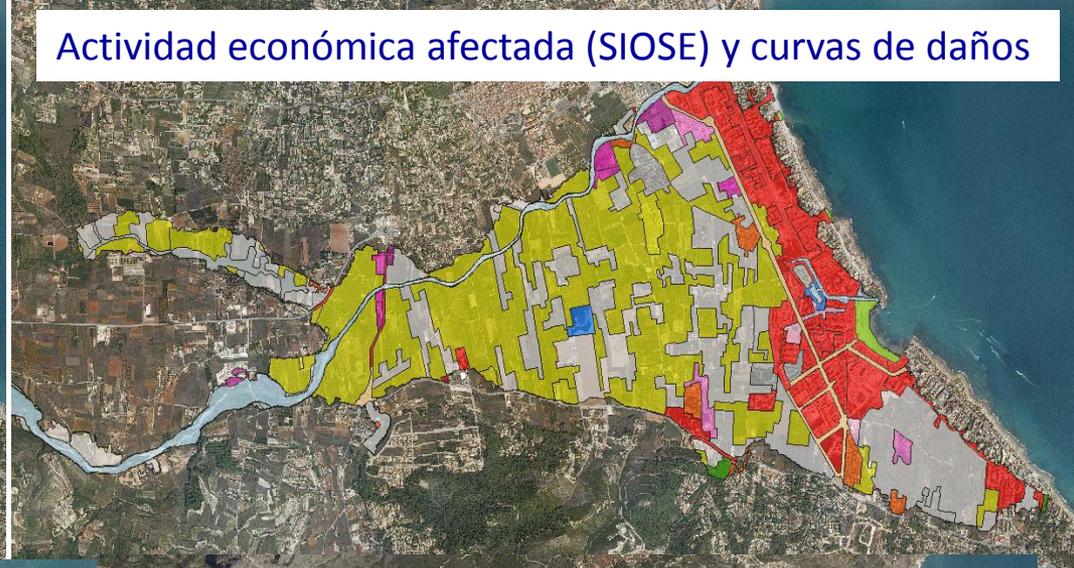


Mapas de riesgo de inundación: T10, T100, T500

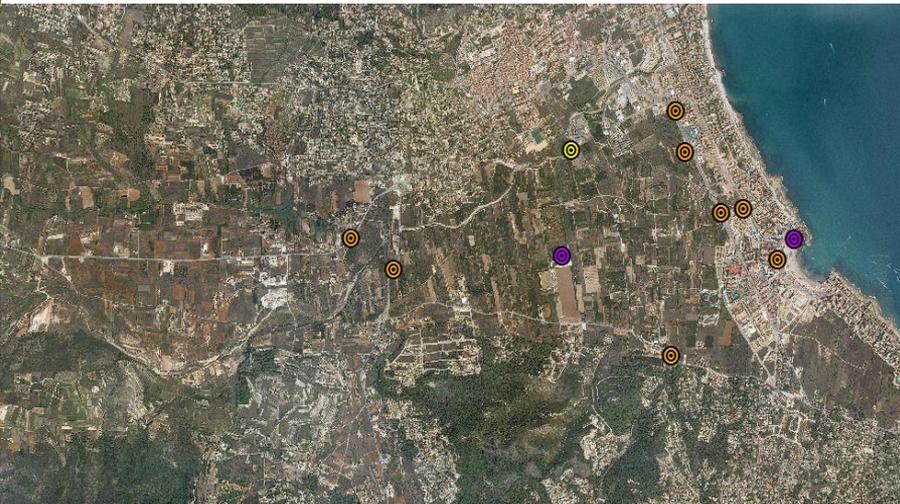
Población



Actividad económica afectada (SIOSE) y curvas de daños



IPPC, EDAR, Patrimonio . Cultural, Protección Civil



Afecciones ambientales: Red Natura y RZP



PELIGROSIDAD

Extensión: T=100 y 500

Calados

Líneas legales: DPMT, ribera del mar y servidumbre



RIESGO

Población



Actividad económica afectada (SIOSE) y curvas de daños



IPPC, EDAR, Patrimonio . Cultural, Protección Civil

Afecciones ambientales: Red Natura y RZP



Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, *por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.*

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.
 2. PROCESO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN.
 3. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO.
 4. MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO DE INUNDACIÓN.
 5. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN.
 6. CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECIFICADOS EN EL PLAN HIDROLÓGICO.
 7. PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL EXISTENTES.
 8. SISTEMAS DE PREDICCIÓN Y ALERTA HIDROLÓGICA.
 - 9. RESUMEN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.**
 10. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.
- ANEJO 1. Caracterización de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo (ARPSIs).
- ANEJO 2. Descripción del programa de medidas.
- ANEJO 3. Resumen de los procesos de consulta pública y resultados.
- ANEJO 4. Listado de autoridades competentes.

A elaborar de forma conjunta por todas las administraciones.

Programas de medidas.

Restauración fluvial

Ordenación territorial y urbanismo

Mejora del drenaje de
infraestructuras lineales

Medidas de predicción de avenidas

Seguros frente a inundación

Normas de gestión de los embalses

Medidas estructurales

Medidas de Protección Civil

Anejo nº 2 del PGRI: Descripción del Programa de Medidas.

1. Introducción.
2. Medidas de restauración fluvial y medidas para la restauración hidrológico-agroforestal.
3. Medidas de mejora del drenaje de infraestructuras lineales.
4. Medidas de predicción de avenidas.
5. Medidas de protección civil.
6. Medidas de ordenación territorial y urbanismo.
7. Medidas para promocionar los seguros.
8. Medidas estructurales y estudios coste-beneficio que las justifican.

APÉNDICE 1. FICHAS DE ACTUACIONES A EVALUAR CONFORME A LA MEDIDA 14.03.02. “Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones”

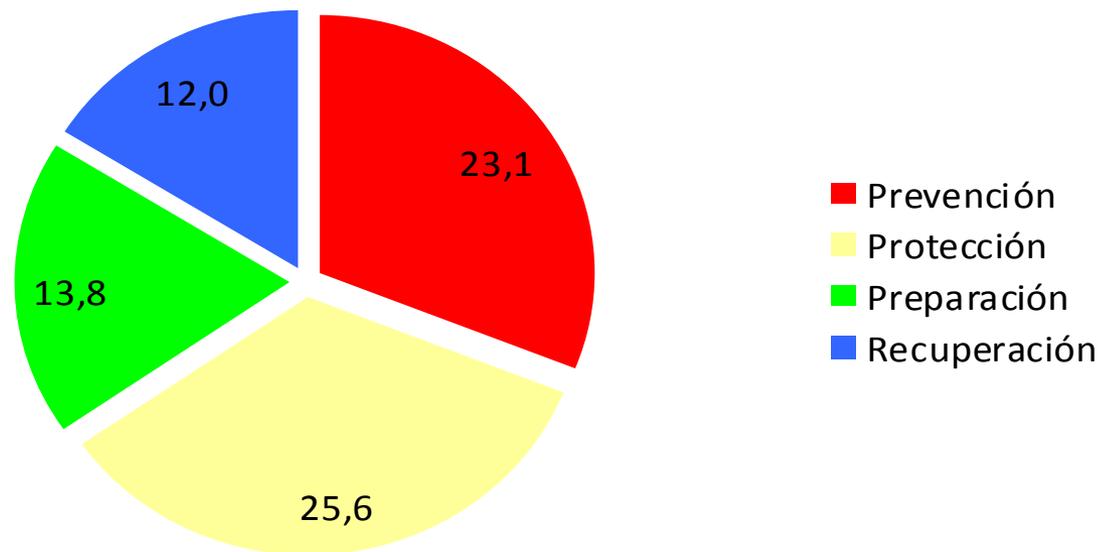
APÉNDICE 2. FICHAS DE ACTUACIONES A EVALUAR CONFORME A LA MEDIDA 14.02.02. “Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas”

APÉNDICE 3. FICHAS DE ACTUACIONES A EJECUTAR CONFORME A LA MEDIDA 14.01.02. “Medidas en cauce y llanura de inundación: restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural de agua y reforestación de riberas”

Medidas ámbito territorial Demarcación y ARPSIs

Tipo de medidas	Presupuestos (M€)	Porcentaje redondeado
Prevención	23,1	31%
Protección	25,6	34%
Preparación	13,8	19%
Recuperación	12,0	16%
TOTAL	74,5	100%

Presupuesto por tipo de medidas (M€)



Mantenimiento y acondicionamiento de cauces: Organismo de cuenca, administraciones y particulares.

Vigilancia y control del cauce y zonas asociadas: Organismo de cuenca.

- Criterios de actuación y coordinación entre administraciones.
- Informe previo art. 25.4 TRLA.
- Necesidad de autorización preceptiva en zona de policía.

Control urbanístico y usos: administración local y autonómica.

- Zonificación de la peligrosidad: Cartografía detallada.
- Marco legal con una correspondencia entre usos, calificación urbanística y peligrosidad de inundación.
- Normativa urbanística aplicable al diseño de viviendas o infraestructuras en zonas con riesgo de inundación.

Sistemas de previsión y alerta de crecidas: Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH).

Estructura general de sistema de previsión y alerta de crecidas:

- Subsistema de Información (adquisición de datos en tiempo real).
- Subsistema de Previsión de crecidas y evaluación de riesgo.
- Subsistema de Decisión (modelo de optimización de decisiones).
- Interface amigable del sistema informático.

Sistema Automático de Información Hidrológica SAIH- Júcar:

- Primer SAIH en funcionamiento en España.
- La serie histórica comienza en enero de 1989.
- Funcionalmente depende de la Dirección Técnica de la CHJ.
- 193 pluviómetros, 25 embalses y 185 aforos en ríos y canales.
- Incorporación a la gestión ordinaria en la CHJ.
- Accesibilidad al ciudadano a través de la web: <http://saih.chj.es/chj/saih/?f>
- Incorporación a los operativos de Protección Civil de otras Administraciones.

16 DE FEBRERO DE 2017:

La **CHJ** autoriza la ejecución de las **OBRAS** PARA RESTAURACIÓN, LIMPIEZA, RETIRADA DE TAPONES Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, ZONAS ASOCIADAS Y MÁRGENES CAUSADOS POR LAS AVENIDAS DE AGUA EXTRAORDINARIAS A CAUSA DE LOS FUERTES TEMPORALES DE LLUVIA HABIDOS EN LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO DE 2017, EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2/2017, DE 27 DE ENERO

LOTE	PROVINCIA	ÁMBITO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN (€)
1	CASTELLÓN Y VALENCIA	CASTELLÓN VALENCIA NORTE	307.260,00
2	VALENCIA	JÚCAR, ALBAIDA Y CLARIANO	1.875.000,00
3	VALENCIA	MAGRO, SELLENT Y CAÑOLES	321.634,80
4	VALENCIA	SERPIS, MICENA, VERNISSA Y VACA	348.102,20
5	ALBACETE	ALBACETE	660.000,00
6	ALICANTE	SERPIS Y AGRES	513.360,00
7	ALICANTE	RÍO GIRONA, GORGOS Y OTROS	1.050.000,00
8	ALICANTE Y VALENCIA	RED DE ESTACIONES DE AFORO	303.000,00
TOTAL			5.378.357,00

Todos los trabajos tienen la finalidad de reparar los daños y devolver a los cauces su estado previo a las inundaciones.



La medidas estructurales de protección: sujeta a análisis coste - beneficio

ACTUACIONES ESPECÍFICAS A EVALUAR	PRESUPUESTO (M €)	PLAZO INVERSIÓN	COSTE INFRAESTRUCTURA (M€)
Estudio de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las presas de Montesa, Sellent y Villamarchante.	0,2	6 años	90
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en ARPSIS de Castellón	0,2	6 años	61,5
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en Bajo Turia – área metropolitana de Valencia	0,2	6 años	80
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en Bajo Júcar – Ribera del Júcar	0,2	6 años	123
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en la Comarca de La Safor	0,2	6 años	52
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en la Comarca de la Marina Alta	0,2	6 años	73,4
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en la Comarca de la Marina Baja	0,1	6 años	8,1
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en el Río Valdemembra	0,1	6 años	11
Estudios de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las actuaciones en Albacete	0,2	6 años	34
TOTALES	1,6		533

Medidas de restauración fluvial, incluyendo retención natural de agua y reforestación de riberas

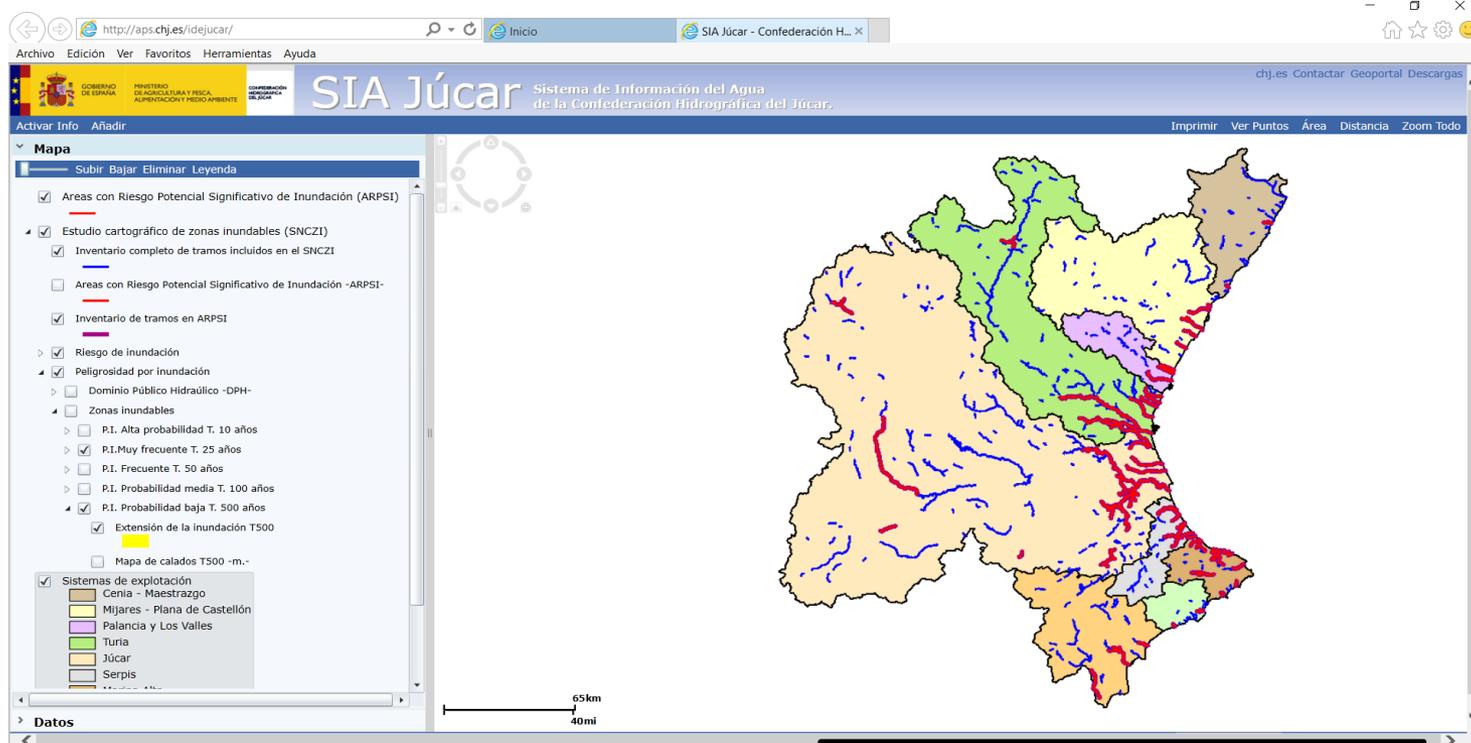
Actividad específica a desarrollar	Presupuesto (MEuros)	Plazo inversión	Observaciones
ES080-ARPS-0006- Río Gorgos: Adecuación de un área de laminación natural en Barranco de la Hiedra (Jávea)	3	6 años	Recuperación área de laminación natural
ES080-ARPS-0014- Bajo Júcar: Redacción y ejecución del proyecto de restauración para la recuperación geomorfológica de la desembocadura	6	4 años	Restauración morfológica
ES080-ARPS-0016- Río Valdemembra: Redacción y ejecución del proyecto de restauración fluvial para la recuperación geomorfológica del cauce.	0,4	4 años	Restauración morfológica
ES080-ARPS-0017- Canal de María Cristina - Albacete: Recuperación de llanuras de inundación del Canal de M ^a Cristina, restauración ambiental de Laguna del Algibarro y recuperación hidrológico – forestal del Barranco de Escartana.	1,1	6 años	Restauración hidrológica
ES080-ARPS-0025 - Río Seco- Barranco de la Parreta (Castellón). Adecuación hidrológica de la zona de marjal del Quadro de Santiago	0,5	6 años	Rediseño del drenaje
Azud de Lucio I en Río Vallanca	0,03	2 años	Eliminación de barreras transversales
Presa de La Covatilla en Río Guadazaón	0,08	2 años	Eliminación de barreras transversales
Presa de La Rinconada en Río Guadarroyo	0,03	2 años	Eliminación de barreras transversales
Molino de Abajo en Río Blanco	0,06	2 años	Eliminación de barreras transversales
Cañada del Fresno en Río Cabriel	0,01	2 años	Eliminación de barreras transversales
Azud de la Porterilla en Río Tejadillos	0,01	2 años	Eliminación de barreras transversales
Azud del Molino del Tío Juan en Río Tejadillos	0,02	2 años	Eliminación de barreras transversales
Presa de Los Pontones en Río Júcar	0,25	2 años	Eliminación de barreras transversales
Molino de Mijares en Río Ojos de Moya	0,20	2 años	Eliminación de barreras transversales
SUMA	11,7		



3. Sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI)

Art. 14 RDPH: Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)

- Constituido por el conjunto de estudios de inundabilidad disponibles.
- Incluirá cauces, zona inundable, zonas de servidumbre y policía con zonas de flujo preferente.
- Desarrollado en colaboración con las administraciones autonómicas y locales.
- Se dará publicidad de acuerdo con la Ley 27/2006, de 18 de julio, derecho de acceso a la información, participación pública y derecho a la justicia.



<http://aps.chj.es/idejucar/>

<http://sig.magrama.es/snczi>

DEMARCACIÓN:

PELIGROSIDAD: 474 TRAMOS - 2.600 km

ARPSI: 30 TRAMOS - 900 km

SNCZI: inventario ARPSI

Browser: <http://aps.chj.es/idejucar/>

Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Activar Info Añadir

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

Leyenda

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base
- PNOA máxima actualidad

Datos

UTM30-ETRS89 X = 715.302,1 Y = 4.376.570,1

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI: Dominio Público Hidráulico (DPH)

http://aps.chj.es/idejucar/ Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Activar Info Añadir

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

Leyenda

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Areas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Dominio Público Hidráulico -DPH- Cartográfico o Probable
 - Zona de Flujo Preferente -ZFP-
 - Zona de servidumbre
 - Zona de policía
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
 - Extensión de la inundación T500
 - Mapa de calados T500 -m.-
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base

Datos

UTM30-ETRS89 X = 715.371,4 Y = 4.375.926,5

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI: Zona de Policía (ZP)

http://aps.chj.es/idejucar/ Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Activar Info Añadir

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

Leyenda

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Dominio Público Hidráulico -DPH- Cartográfico o Probable
 - Zona de Flujo Preferente -ZFP-
 - Zona de servidumbre
 - Zona de policía
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
 - Extensión de la inundación T500
 - Mapa de calados T500 -m.-
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base

Datos

UTM30-ETRS89 X = 714.683,2 Y = 4.375.915,8

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI: Zona Inundable (ZI), T=500

<http://aps.chj.es/idejucar/> Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

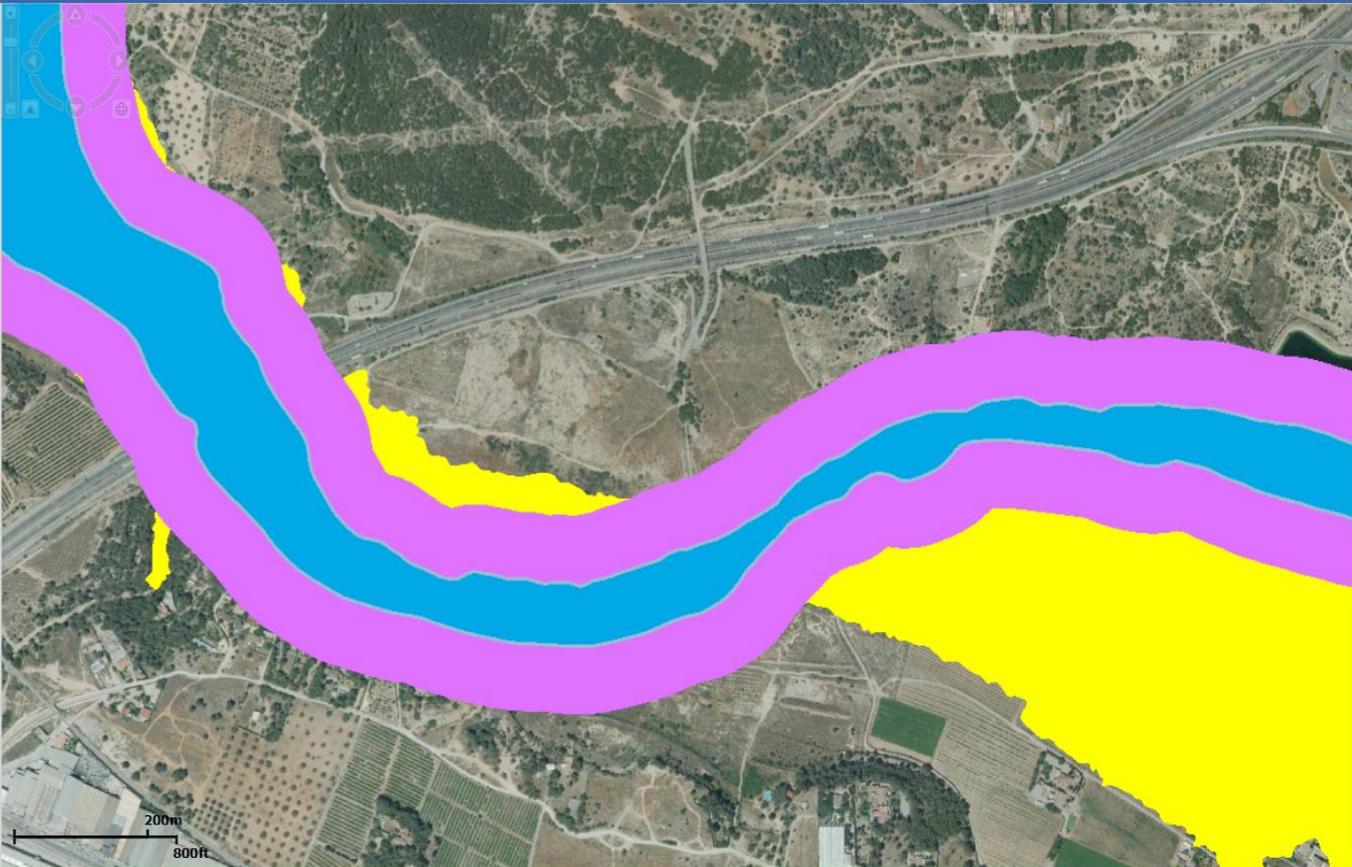
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Activar Info Añadir Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Areas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Dominio Público Hidráulico -DPH- Cartográfico o Probable
 - Zona de Flujo Preferente -ZFP-
 - Zona de servidumbre
 - Zona de policía
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
 - Extensión de la inundación T500
 - Mapa de calados T500 -m.-
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base



UTM30-ETRS89 X = 715.374,5 Y = 4.375.912,7

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI: Zona de Flujo Preferente (ZFP)

http://aps.chj.es/idejucar/ Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Activar Info Añadir

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

Leyenda

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Areas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Dominio Público Hidráulico -DPH- Cartográfico o Probable
 - Zona de Flujo Preferente -ZFP-
 - Zona de servidumbre
 - Zona de policía
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
 - Extensión de la inundación T500
 - Mapa de calados T500 -m.-
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base

Datos

UTM30-ETRS89 X = 714.684,8 Y = 4.375.995,8

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI: DPH, ZP, ZFP, ZI

http://aps.chj.es/idejucar/ Inicio SIA Júcar - Confederación H... X

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Activar Info Añadir

SIA Júcar Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Imprimir Ver Puntos Área Distancia Zoom Todo

Mapa

- Estudio cartográfico de zonas inundables (SNCZI)
 - Inventario completo de tramos incluidos en el SNCZI
 - Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación -ARPSI-
 - Inventario de tramos en ARPSI
- Riesgo de inundación
- Peligrosidad por inundación
 - Dominio Público Hidráulico -DPH-
 - Dominio Público Hidráulico -DPH- Cartográfico o Probable
 - Zona de Flujo Preferente -ZFP-
 - Zona de servidumbre
 - Zona de policía
 - Zonas inundables
 - P.I. Alta probabilidad T. 10 años
 - P.I. Muy frecuente T. 25 años
 - P.I. Frecuente T. 50 años
 - P.I. Probabilidad media T. 100 años
 - P.I. Probabilidad baja T. 500 años
 - Extensión de la inundación T500
 - Mapa de calados T500 -m.-
- IDE Júcar WMS
- Mapa Base

Datos

UTM30-ETRS89 X = 715.114,3 Y = 4.375.911,1

<http://aps.chj.es/idejucar/>

SNCZI ¿Quién es el competente para su elaboración?

Resulta imprescindible:

- Coordinación entre administraciones.
- Actualización espacios digitales comunes.

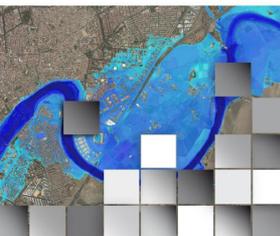
Importantes retos:

- Técnico: calidad de los trabajos.
- Actualización: rápida modificación orografía y sin procedimiento reglado.

Cada estudio de cartografía de zonas inundables que se genere por los Organismos de cuenca, sea o no sea ARPSI, deberá ser sometido a consulta pública, notificándose a los Ayuntamientos afectados antes de su incorporación al SNCZI.

Elemento	Administración responsable	Observaciones
<i>Dominio público hidráulico (DPH) y zona de policía (ZP)</i>	Organismos de cuenca	<p>En el SNCZI y webs de los organismos de cuenca se puede consultar la cartografía de DPH y ZP de una parte significativa del territorio.</p> <p>Cuando no hay cartografía, se atenderá a lo establecido por el Organismo de cuenca en los procesos de autorización.</p>
<i>Zonas inundables para distintos periodos de retorno</i>	Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo	<p>En el ejercicio de sus competencias sobre ordenación del territorio y urbanismo pueden ejecutar, para cada expediente o de forma general para la zona, la cartografía de zonas inundables necesaria para sus fines.</p>
	Organismos de cuenca (Artículo 11 del TRLA y artículo 10 del RD 903/2010 de evaluación y gestión del riesgo de inundación) en las <u>ARPSIs y otros tramos de interés</u>	<p>Art 11 TRLA</p> <p><i>“2. Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables.”</i></p> <p>A parte de lo indicado en el TRLA, en el marco de la aplicación de la Directiva de Inundaciones, los Organismos de cuenca elaboran los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en las ARPSIs, y consecuentemente, también cartografían las zonas inundables.</p> <p>Igualmente, en el marco de sus competencias sobre gestión del DPH, pueden elaborar la cartografía de zonas inundables en aquellos tramos de cauces de especial importancia que complementa a la de DPH.</p>
<i>Zona de flujo preferente</i>	Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo	<p>La cartografía de zona de flujo preferente necesita previamente la determinación de la cartografía de la zona inundable de 100 años de periodo de retorno.</p>
	Organismos de cuenca	<p><u>La funcionalidad de esta cartografía hace que puede ser calculada tanto por los Organismos de cuenca o por las administraciones competentes</u> en ordenación del territorio y urbanismo, siempre todo ello de forma coordinada.</p> <p>En todo caso, debe ser validada por el Organismo de cuenca (artículo 9 del RDPH), en el caso de que no haya sido elaborada por él, puesto que afecta al régimen de corrientes, competencia propia del Organismo de cuenca.</p>

GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL



SNCZI ¿ Y si no hay cartografía de zonas inundables con la ZFP?

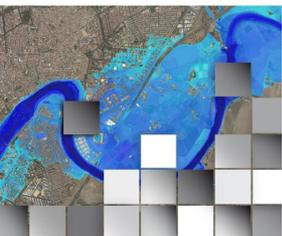
Ahora bien, en los casos que den lugar a expedientes que lleguen al Organismo de cuenca con solicitudes de autorización de instalación de actividades en zona de policía, para los que no exista cartografía de zonas inundables, a juicio del Organismo de cuenca, en el expediente correspondiente, podrá no exigirse dicha cartografía al interesado, y se incluirá una justificación técnica que permita analizar la situación de forma acorde con la magnitud de la actividad, de los posibles efectos sobre la misma y de la inundabilidad de la zona, y con ello resolver el citado expediente.

Gran variabilidad en la complejidad del cálculo de la ZFP y diferente importancia de los usos:

- estimación simplificada
- estimación detallada
- posibilidad de no aplicar las limitaciones de usos mientras no haya estudios realizados por las administraciones competentes.

Si existe cartografía PATRICOVA: Resulta similar la ZFP con la Zona 1 + Zona 2

Calado	Frecuencia		
	Excepcional (100-500 años)	Ocasional (25-100 años)	Frecuente (< 25 años)
Bajo (< 0'8 m.)	6	4	3
Alto (> 0'8 m.)	5	2	1





4. Zonificación y competencias de las administraciones

¿Quién y dónde se aplica la reciente modificación del RDPH: RD 638/2016?

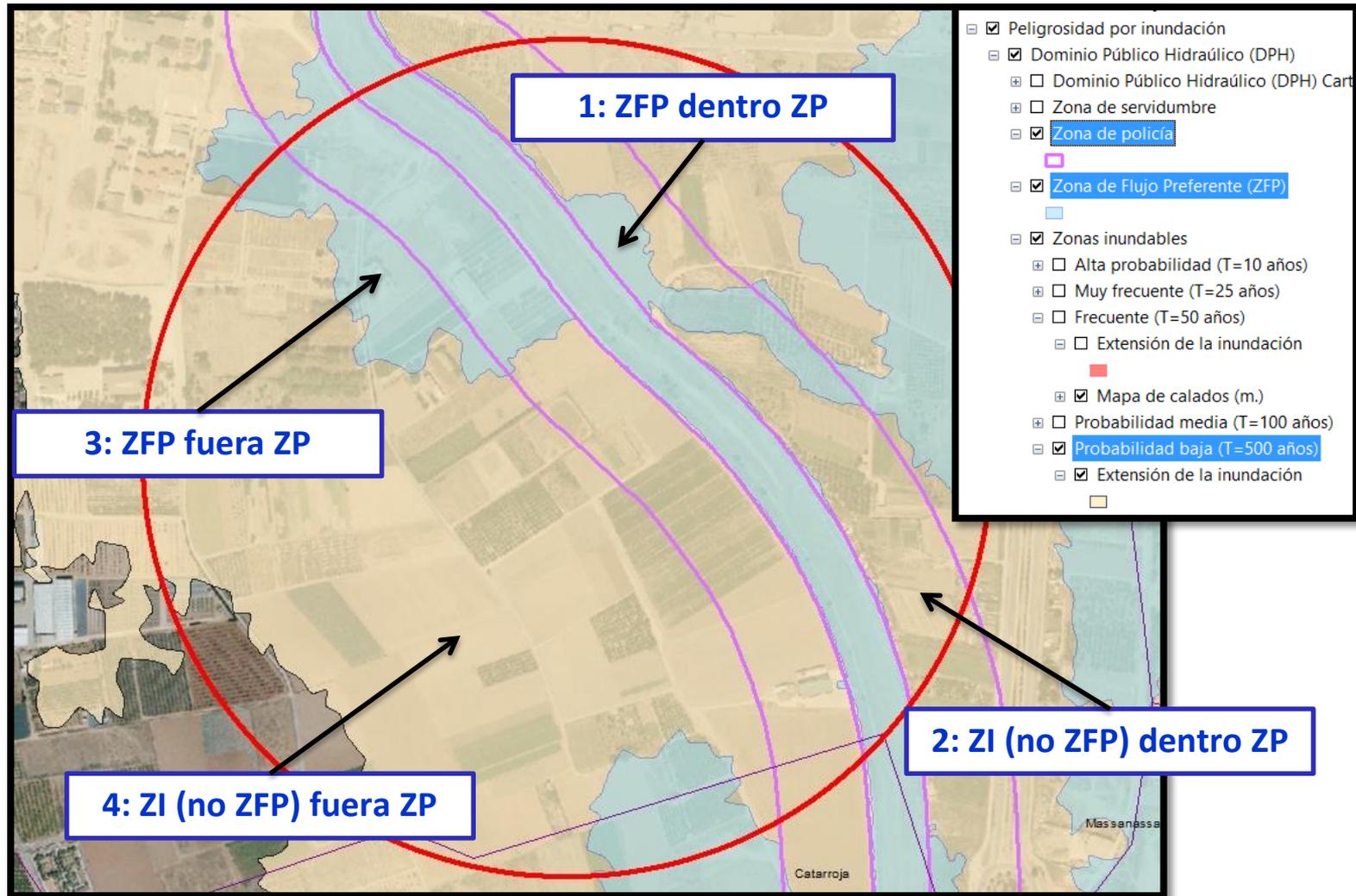
1.- Informes art. 25.4 TRLA: Colaboración con las Comunidades Autónomas:

“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.”

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.”

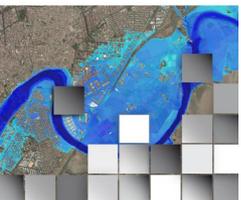
2.- Autorizaciones en zona de policía (art. 6 TRLA y art. 9 RDPH):

- Alteraciones sustanciales del relieve natural y extracciones de áridos
- Construcciones de todo tipo y usos que supongan un obstáculo la régimen de corriente en avenidas o deterioren el estado de la masa de agua.
- En las zonas de flujo preferente sólo podrán autorizarse actividades no vulnerables y que no reduzcan significativamente la capacidad de desagüe en los términos del art. 9 bis, 9 ter y 9 quáter.
- Podrá modificarse la anchura si lo exige la seguridad de bienes y personas y ampliarse para incluir las zonas de flujo preferente.



<http://aps.chj.es/idejucar/>
<http://sig.mapama.es/snczi/>

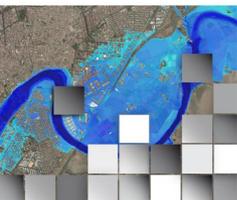
Zona	Autorización por parte del OC en zona de policía (artículo 6 del TRLA)	Informe del OC sobre planeamiento urbanístico (artículo 25.4 del TRLA)
1: zona de flujo preferente dentro zona de policía.	<p>Sí es necesaria.</p> <p>Se informa conforme a los artículos 9 bis, 9 ter o 9 quater</p>	<p>Se informa conforme a los artículos 9 bis, 9 ter o 9 quater</p> <p><u>Régimen de corrientes: si se aumenta el tamaño de la ZFP será desfavorable.</u></p>
2: zona inundable dentro de zona de policía	<p>Sí es necesaria.</p> <p>Se informa conforme al artículo 14 bis</p>	<p>Se informa conforme al artículo 14 bis</p>
3: zona de flujo preferente fuera de zona de policía	<p>No es necesaria.</p> <p>Si se solicita autorización al OC se comunicará que no es necesaria y se analizará el caso advirtiendo de la viabilidad o no de la actuación</p>	<p>Si se prevé un uso incorrecto del suelo conforme a los artículos 9 bis, 9 ter o 9 quater se advertirá en el informe.</p> <p><u>Régimen de corrientes: si se aumenta el tamaño de la ZFP será informe desfavorable.</u></p>
4: zona inundable fuera de zona de policía.	<p>No es necesaria.</p> <p>Si se solicita autorización al OC se comunicará que no es necesaria y se analizará el caso advirtiendo de la viabilidad o no de la actuación</p>	<p>Si se prevé un uso incorrecto del suelo conforme al artículo 14 bis se advertirá en el informe.</p>



Los Organismos de cuenca no tienen amparo legal para autorizar actividades en toda la zona inundable, simplemente, informan al planeamiento urbanístico fuera de la zona de policía. Una vez informado, son las administraciones con atribuciones en urbanismo y ordenación del territorio las competentes para dar las autorizaciones. A la hora de emitir éstas, los Organismos de cuenca son únicamente competentes para las autorizaciones en la zona de policía, de acuerdo con los supuestos que marca el TRLA y el RDPH.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales tienen las competencias de ordenación del territorio, urbanismo, protección civil, etc. en todos estos ámbitos, tanto en la zona de flujo preferente como en la zona inundable. En materia de inundabilidad, tienen las obligaciones exigidas por la normativa básica estatal establecida tanto en el TRLA y RDPH y Protección Civil, y en las normativas sectoriales autonómicas en las Comunidades Autónomas que las han desarrollado, y en su caso en la normativa local.

En relación con el RDPH, cabe destacar que en los supuestos en los que no procede autorizar o emitir el informe del Organismo de cuenca, corresponde a la administración competente en la autorización del acto administrativo el verificar el cumplimiento del RDPH, por cuanto se trata de una normativa básica.





Art. 21 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

- Suelo rural: art. 9 bis, 9 quater y 14 bis.1
- Suelo urbanizado: art. 9 ter, 9 quater y 14 bis.2

Es necesario realizar la equivalencia:

- Situación básica suelo: rural y urbanizado
- Clasificaciones suelo Planes urbanísticos: no urbanizable, urbanizable y urbano.

Complejas realidades: sin planeamiento, afectado por sentencia...

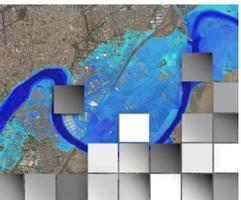
Son las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales las competentes para clasificar el suelo en diversas clases y categorías que permitan su transformación, pasando de suelos no urbanizables a urbanizables y urbanos a través de diversos pasos urbanísticos.

En caso de que se presenten dudas al respecto, serán las administraciones competentes en urbanismo quienes deberán aclarar la situación de un suelo determinado.

En los supuestos de clasificación como suelo urbano por un plan urbanístico aprobado definitivamente, y que del análisis de la situación actual se desprende que no está urbanizado ni integrado en la malla urbana, se habrá de solicitar informe del Ayuntamiento correspondiente sobre la situación básica del suelo. La deficiente clasificación de suelo que pudieran contener los Planes urbanísticos aprobados definitivamente deberá respetarse.

<http://www.habitatge.gva.es/web/sistema-de-informacion-territorial/sistema-de-informacion-urbanistica>

http://cartoweb.cma.gva.es/arctgis/services/planeamiento_vigente/MapServer/WMSServer



5. Principales contenidos de la modificación del RDPH: RD 638/2016

- Objetivos.
- Actividades y usos permitidos en la ZFP.
- Protección de edificaciones en ZI.
- Declaración responsable.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

1. Impedir nuevas actividades y usos vulnerables en la ZFP:
 - a) Concreta y flexibiliza las actividades y usos permitidos en la ZFP.
 - b) Lo extiende más allá de la ZP: otras administraciones implicadas.
 - c) Lo matiza en función de la situación básica del suelo.
2. Condicionar los futuros usos y actividades en la zona inundable (art. 11.3 TRLA).
3. Proteger las edificaciones en zona inundable.
4. Hacer consciente a la ciudadanía del riesgo de inundación:
 - a) Pone en valor el SNCZI.
 - b) Introduce la Declaración Responsable al promotor de una actuación.
 - c) Requiere la Inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter inundable.

Actividades y usos vulnerables en la ZFP

Importante restricción en ZFP, que suaviza la situación anterior a la modificación RDPH

En las zonas de flujo preferente sólo podrán autorizarse actividades no vulnerables y que no reduzcan significativamente la capacidad de desagüe, en los términos de los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter.

- 9 bis: suelo rural.
- 9 ter: suelo urbanizado.
- 9 quáter: municipios alto riesgo.

Actúa para nuevas actividades y modificación existentes:

- obras de rehabilitación que supongan incremento de superficie o volumen.
- cambios de uso con incremento de vulnerabilidad.

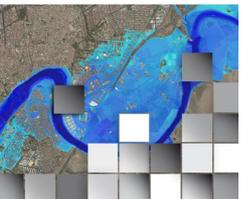
Importancia economía administrativa:
petición de informe a los OOCC en casos tasados

Usos	Zona de flujo preferente (ZFP)		
	Suelo rural (art. 9 bis)	Suelo urbanizado (art. 9 ter)	Régimen especial municipios alta inundabilidad (art. 9 quater)
Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil	No	No	Solo si no existe una ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población	No	No	No
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante	No	Si, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Si, fuera de la zona de policía. Con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años
		Resto	Si, con condicionantes de seguridad
Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión	No	No	No
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings	No	Estas actividades no se suelen dar en suelos urbanizados, de existir deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de seguridad pertinentes	Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía
Depuradoras aguas residuales urbanas	Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación		Solo si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación
Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros según arts. 9 bis y ss. RDPH	No	No	No
Reellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH	No		Si
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas	No	Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía	Si, con condicionantes de seguridad y fuera de la zona de policía
Infraestructuras lineales paralelas al cauce	Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo		Solo si no existe otra alternativa viable de trazado y diseñado para minimizar riesgo
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes	Si	Si	Si
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m ² y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad	Si, con condicionantes de seguridad

Cambios de uso con incremento de vulnerabilidad: no se pueden autorizar sin medidas correctoras.

- a) Actividad no permitida para nuevas edificaciones.
- b) Actividad con incremento de vulnerabilidad para personas y bienes (se utiliza el documento básico de seguridad en caso de incendio SI del Código Técnico de la Edificación) .
 1. *Hospitalario*: hospitales, clínicas, sanatorios, residencias geriátricas.
 2. *Residencial Público*: hoteles, hostales, pensiones...
 3. *Docente*: predominio de actividades de aulas con elevada densidad.
 4. *Residencial vivienda*: alojamiento permanente.
 5. *Pública concurrencia*: restauración, espectáculo.
 6. *Administrativo/Comercial/Industrial*: ambulatorios, bancos...
 7. *Aparcamiento*.

GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL



ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE USOS SEGÚN EL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN, DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD FRENTE A INCENDIOS

Artículo 9 quáter. Régimen especial en municipios con más de 1/3 de su superficie incluida en la zona de flujo preferente.

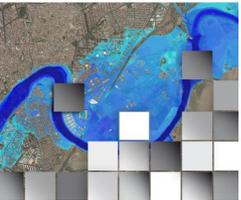
- Situación más favorable para su desarrollo.
- Inspirado en PATRICOVA:

Artículo 15. Municipios con elevada peligrosidad de inundación.

A efectos de esta Normativa, se consideran municipios con elevada peligrosidad de inundación aquellos en los que, al menos, las dos terceras partes (2/3) de su término municipal están afectadas por la peligrosidad de inundación de niveles 1 a 6, o bien aquellos otros que, aun no cumpliendo la condición anterior, tienen fuertes limitaciones para orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, por la morfología de su territorio. La relación de municipios con elevada peligrosidad de inundación, así como las condiciones en ellos establecidas, se recogen en las disposiciones adicionales primera y segunda de la presente normativa.

Situación no reglada en el RDPH:

En lo relativo a qué municipios se aplica el artículo 9 quater, se estará ante una situación, o bien, a justificar en la tramitación de cada expediente de autorización, o bien, a justificar de forma general si el Ayuntamiento lo solicita, de forma conjunta para todo su término municipal, al Organismo de cuenca y la Comunidad Autónoma.



Protección de edificaciones en ZI



Usos		Zona inundable (ZI)	
		Suelo rural (art. 14 bis 1)	Suelo urbanizado (art. 14 bis 2)
Centros escolares o sanitarios, residencias de mayores o personas con discapacidad, centros deportivos, centros penitenciarios, parques de bomberos, instalaciones Protección Civil		Se evitará, excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población			
Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante	Nuevas edificaciones para usos residenciales	Sí, con condicionantes de seguridad y la parte destinada a vivienda del edificio a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de T=500 años	Sí, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los condicionantes de seguridad del art. 14 bis 1 (suelo rural)
	Resto	Si, con condicionantes de seguridad	Si, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Instalaciones que manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como gasolineras, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión		Si, con condicionantes de seguridad	
Acampadas, zonas de alojamiento y edificios vinculados en los campings			Podrá permitirse teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, condicionantes de seguridad
Depuradoras aguas residuales urbanas		Se evitará excepto si no existe ubicación alternativa y diseñados con condicionantes de seguridad	
Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros según arts. 9 bis y ss. RDPH		Si	Si
Rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el art. 126 ter del RDPH		Si	Si
Granjas y criaderos de animales incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas		Si	Si
Infraestructuras lineales paralelas al cauce		Si	Si
Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes		Si	Si
Edificaciones uso agrícola con un máximo de 40 m ² y obras asociadas al aprovechamiento del agua según arts. 9 y ss. RDPH		Si	Si

UBICACIÓN DE LA PARTE DE LA EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA: NO LE AFECTE LA AVENIDA DE T=500 AÑOS

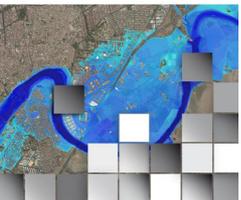
- Situar el forjado a una cota superior a la avenida T=500 años.*
- Dedicar la planta baja a usos no residenciales: comercial, zonas comunes.*
- Defensas locales, cierres perimetrales, puertas estancas...*

Guía para la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a las Inundaciones

Acciones Posibles:

- EVITAR: impedir que el agua llegue al edificio.*
- RESISTIR: impedir que el agua entre en el edificio.*
- TOLERAR: reducir el daño y el tiempo de vuelta a la normalidad.*

GUÍA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS EDIFICIOS FRENTE A LAS INUNDACIONES



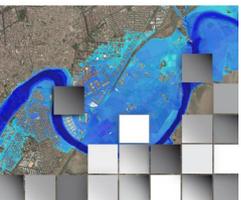
OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

*Que el promotor de una actuación en zona inundable sea consciente del riesgo al que está sometida su actividad y **se comprometa a formarse y a tener en consideración las medidas de protección civil aplicables al caso, así como a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.***

CUÁNDO SERÁ NECESARIA:

Cuando se den las condiciones expuestas en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, es decir debe presentarse por los promotores de las actuaciones localizadas en la ZFP y en la ZI:

- 1. En el caso de actuaciones que sean objeto de un expediente administrativo de autorización en ZP o 25.4 del TRLA que **vayan a ser tramitados por el Organismo de cuenca**, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y **se presentará junto con el resto de documentación exigida** para la autorización o informe de la actuación ante el Organismo de cuenca.*
- 2. En el caso de actuaciones que se desarrollen en la ZI, fuera de la ZFP, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y se presentará integrada en el resto de documentación exigida por la Administración Autonómica o Local, para la autorización de dicha actividad, **remitiéndose copia al Organismo de cuenca** para conocimiento con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.*



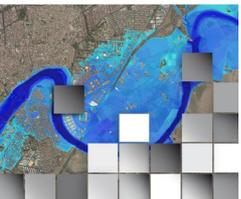
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/modelodeclaracionresponsableinundaciones_tcm7-462382.doc

El declarante manifiesta que:

1. Conoce y asume el riesgo de inundación existente, así como las medidas de protección aplicables, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados
2. Conoce la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente (*artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter*) y la zona inundable (*artículo 14 bis*) establecidos mediante el RD 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (en su redacción establecida en el RD 638/2016, de 29 de diciembre), el RD 907/2007, de 6 de julio, Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, sin perjuicio de normas complementarias que pueda haber establecido la Comunidad Autónoma
3. **Conoce que esta declaración no limita ni condiciona las posibles indemnizaciones a que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del Estado y/o la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de acontecimiento catastrófico.**
4. Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES DE ORIGEN FLUVIAL



ANEXO I: LISTADO DE ACTIVIDADES QUE NECESITAN DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN.

La modificación del RDPH incluye como requisito adicional en los artículos 9 ter, 9 quáter y 14 bis que *“Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente o zona inundable”*.

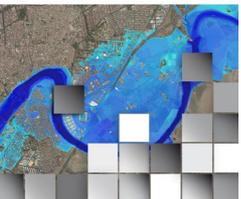
Esta condición se hará constar por nota marginal, al margen de la última inscripción de dominio de la finca, para dar noticia de algún hecho secundario que afecta a las fincas o derechos inscritos, cuando el interesado lo solicite:

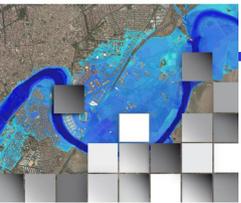
¿Cuándo?

- Cuando se practique cualquier asiento a una finca situada en zona inundable.
- Cuando el propietario quiera realizar alguna actividad objeto de limitación en RDPH

¿Cómo?

1. Por el propio Registrador mediante superposición con el SNCZI si existe éste.
2. A partir de la información que consta en el expediente que aporta el propietario.
3. Mediante informe aportado por el Organismo de cuenca a solicitud del Registrador y existan dudas fundadas.





Inscripción en el Registro de la Propiedad



- Cuando se practique cualquier asiento relativo a una finca situada en alguna de las zonas clasificadas como inundables y el registrador pueda comprobar esta circunstancia mediante la consulta a la información geográfica publicada en el WMS del MAPAMA o en otros servidores WMS de las Comunidades Autónomas u Organismos de cuenca, a través de aplicaciones informáticas de información geográfica homologada del artículo 9 de la LH, expedirá junto a la nota de despacho del documento, una certificación registral con la información geográfica que acredite esta circunstancia, por la superposición de la cartografía administrativa con la jurídico registral.
- Cuando el propietario quiera realizar cualquiera de las actividades objeto de limitación, con el objeto de incorporar a la solicitud de licencia de obras la nota marginal, deberá dirigirse previamente al Registro de la Propiedad para solicitar la constancia por nota al margen de su inscripción de dominio de la clasificación del suelo de su finca como inundable.
- En los supuestos en que la condición de inundable no figure en la cartografía oficial publicada en el WMS del MAPAMA, o en otros servidores WMS de las Comunidades Autónomas u Organismos de cuenca, el interesado habrá de presentar al Registro de la Propiedad competente la documentación técnica obrada en el expediente administrativo que acredite esa clasificación.
- Para mejorar el cumplimiento de este aspecto, adicionalmente, los Organismos de cuenca, para actuaciones objeto de un expediente administrativo que así lo requiera, pueden remitir oficio al Registro de la Propiedad comunicando la resolución dictada por la Confederación con relación al expediente de autorización, indicando que las obras se encuentran en zona de flujo preferente (o zona de policía inundable) y comunicando que se ha instado al titular de la autorización a realizar la citada anotación registral.



6. Conclusiones

- Es necesario ver en conjunto la Directiva 2007/60/CE, su transposición y la reciente modificación del RDPH.
- El PGRI realiza por primera vez una planificación a escala de la DHJ con actuaciones, esencialmente de gestión, en la línea de la Directiva 2007/60/CE.
- Es necesaria la colaboración de las distintas administraciones para la implantación de las medidas del PGRI, en sus ámbitos competenciales.
- Las principales medidas en ejecución de la CHJ, incluidas en el PGRI: 3P+ R
 - *Protección*: restauración fluvial y ACB de medidas estructurales.
 - *Prevención*: mantenimiento de cauces, informes art. 25.4 TRLA y autorización ZP.
 - *Previsión*: SAIH y protocolos de comunicación en emergencias.
 - *Recuperación*: ejecución de las necesarias obras de emergencia.

- La reciente y compleja modificación del RDPH:
 - Es una oportunidad para evitar el crecimiento de los daños materiales y personales por crecidas y un claro ejemplo de medida de prevención.
 - Homogeniza actuaciones a escala nacional, utilizando experiencias previas (PATRICOVA).
- Los principales objetivos de la modificación del RDPH:
 1. Impedir nuevas actividades y usos vulnerables en la ZFP.
 2. Condicionar los futuros usos y actividades en la zona inundable.
 3. Proteger las edificaciones en zona inundable.
 4. Divulgar a la ciudadanía del riesgo de inundación.
- Una exitosa aplicación de la modificación del RDPH requiere:
 - Coordinación y colaboración entre Administraciones.
 - Aplicación gradual y flexible.
 - Cobertura técnica y jurídica en las cuestiones más complejas: *Guía Técnica*.
 - Operatividad de la Declaración Responsable y la Inscripción en Registro.
- La CHJ ofrece su leal colaboración al resto de Administraciones y agentes implicados en la aplicación de la modificación del RDPH.



i Gracias por la atención !